



**LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**INVITACIÓN PÚBLICA N.º TOL-MC-CGR-003-2026**

**LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA TOLIMA**

**INVITA**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

**OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA Y CON ARMAMENTO, CON DESTINO LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL TOLIMA, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$113.494.689) M/CTE.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cinco meses (05) y veinte (20) días comprendidos entre el 11 de julio al 31 de diciembre de 2026.

**CONVOCA:** Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, ubicada en la calle 14 N° 3A-34, ciudad de Ibagué Tolima.

**CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de contratación; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente.

Cualquier información sobre el proceso puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**IBAGUE, JUNIO DE 2026**

## **LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL TOLIMA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, subrogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se permite formular la siguiente Invitación Pública para presentar ofertas en el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía.

### **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA TOL-CGR-MC-003-2026**

Podrán participar con sus ofertas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras con representación en Colombia que constituyan un apoderado domiciliado en el país, cuyo objeto social o actividad comercial, se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección, quienes deberán acreditar no encontrarse incurso en algunas de las causales e inhabilidades e incompatibilidades de la normatividad vigente y las establecidas en la Constitución Política de Colombia.

De la misma manera y en concordancia con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la CGR: “CONVOCA A LA COMUNIDAD EN GENERAL PARA QUE DESARROLLEN LA VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.”

#### **1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 del 12 de julio de 2011).

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los

proponentes bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta de la presente invitación.

### **1.1. COMPROMISOS ASUMIDOS**

- ✓ El oferente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Contraloría General de la República, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- ✓ El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.
- ✓ El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos los empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, sobre el cumplimiento en todo momento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República de Colombia, especialmente aquellas que rigen el presente proceso de selección y su relación contractual que podría derivarse de ella.
- ✓ El oferente garantiza que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales, o contractuales derivados del presente proceso, no provienen de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera sean contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias.
- ✓ Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del oferente a las situaciones antes mencionadas, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso de que la Contraloría General de la República advierta hechos constitutivos de corrupción por parte del oferente, durante el proceso de selección tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

## **2. OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

### **2.1 OBJETO A CONTRATAR**

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA Y CON ARMAMENTO, CON DESTINO LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL TOLIMA, EN LAS

3

CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.

### 2.1.1 Nivel Clasificador del servicio UNSPSC

El servicio por adquirir se encuentra determinado en la siguiente codificación de acuerdo con la Guía del clasificador de bienes y servicios, de Naciones Unidas V. 14.080- UNSPSC en concordancia con la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, Colombia Compra Eficiente:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	9212	Seguridad y protección personal	921215	Servicios de guardias	92121504	Servicios de guardas de seguridad

### 2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

A continuación, se enuncia la descripción del servicio requerido por la Gerencia Departamental y las condiciones técnicas mínimas para el suministro de este:

MODALIDAD DEL SERVICIO	Vigencia	No. Meses	
MEDIO HUMANO CON ARMA 24 horas permanentes todos los días del mes.	2026	4 DIAS	Del 11 al 14 de julio de 2026
MEDIO HUMANO CON ARMA 24 horas permanentes todos los días del mes.	2026	5 MESES Y 16 DIAS	Del 15 de julio al 31 de diciembre de 2026

El personal asignado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el presente pliego y prestar el servicio de vigilancia y seguridad con armas, en las instalaciones de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, ubicada en la calle 14 N° 3 A 34 de la ciudad de Ibagué, con un servicio de 24 horas de lunes a domingo, incluyendo festivos.

El supervisor asignado deberá realizar rondas diarias, y los asuntos administrativos propios de la ejecución del contrato, deberá ser atendidos fuera del sitio de trabajo (Gerencia Departamental Colegiada del Tolima).

El personal asignado para el contrato con la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, deberá haber aprobado el curso introductorio y básico (fundamentación, reentrenamiento) de vigilancia, para ello la Contraloría tendrá en cuenta los actuales y antiguos niveles para su evaluación.

La empresa contratista debe contar con sistema radio – comunicación para la supervisión de sus operarios en las diferentes sedes donde se prestará el servicio.

La empresa contratista debe presentar la licencia de funcionamiento expedida por la Supervigilancia que acredite la existencia de una oficina principal o sucursal en el Municipio de Ibagué para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 356 de 1994 y el memorando 7200-0AJ-216 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

El personal seleccionado por la empresa contratista deberá ser idóneo y calificado, reuniendo condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, criterio, honorabilidad, presentación personal, capacidad, manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de sus labores por el contratista.

Para la ejecución del contrato el proponente favorecido con la adjudicación deberá presentar las hojas de vida, tanto de los guardas como del supervisor con copia del pasado judicial, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del contrato o documento donde se establezcan las condiciones laborales, copia de afiliación y pago de aporte a seguridad social y parafiscales de cada uno de ellos. El contratista deberá presentar las certificaciones y documentos que acrediten como requisito para la suscripción del acta de inicio; cuando se presente cambio de personal, debe cumplir con las mismas condiciones y calidades y de igual forma debe allegar la documentación exigida con antelación.

El personal que asigna la empresa oferente, deberá ser contrato de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, para todos los efectos de Ley dependerá únicamente de la empresa contratista, quien es la responsable del pago oportuno de sueldos, primas, vacaciones, horas extras, dotaciones, afiliaciones a los sistemas de seguridad social, pensión, salud y riesgos profesionales.

La empresa contratista deberá presentar la resolución del Ministerio de Trabajo donde se autorice laborar en horas extra.

El personal que el contratista ocupe para la realización de los servicios no tendrá vinculación laboral con la Contraloría General de la República, toda la responsabilidad deriva de los contratos de trabajo que estará a su cargo.

La empresa debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: sistema de pensiones, EPS, fondo de cesantías, ARL, Caja de Compensación familiar. Adicionalmente, debe demostrar copia del reporte de los ultimo seis (6) meses de 2026, anteriores a la oferta, de los pagos a Seguridad Social y de aportes parafiscales, junto con las planillas integradas de aportes en línea presentadas a través del portal de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad de conformidad a lo establecido en la Circular Externa 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025.

La empresa mantendrá supervisión interna del personal que prestará el servicio.

## **DOTACIÓN**

La dotación mínima con que debe contar el personal que prestará el servicio, de acuerdo con el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 510 de marzo 16 de 2004 es:

Uniforme compuesto de: vestido completo, gorra y calzado.

Todas las armas estarán en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen.

Linterna con sus respectivas baterías.

Equipo de lluvia para cada uno en los sitios que lo requieran.

El personal asignado para los ingresos peatonales y vehiculares de la entidad deberá contar o estar dotados con espejos cóncavos manuales y detectores de metales manuales para revisión de ingreso o salida de vehículo o personal, cuando el supervisor del contrato así lo requiera.

Placa y carné de identificación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0510 de 2004.

Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones, u otro medio de comunicación legalmente autorizado.

Elementos: bolígrafo, libro radicador, libreta de anotaciones y directorio de teléfonos para emergencias.

La empresa contratista deberá presentar copia de la Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato; de acuerdo a lo establecido en la Resolución 510 de marzo 16/2004 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de que se trate de unión temporal o consorcio cada una de las empresas deberá acreditar este registro.

## **CAPACITACIÓN**

Teniendo en cuenta la naturaleza y funciones de Contraloría General de la República, por razones de seguridad las empresas proponentes presentarán una descripción de los sistemas relacionados con la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto para la prestación de los servicios, al igual que la discriminación del costo mensual por vigilante, prestaciones, recargos, aportes patronales etc.

La empresa deberá garantizar que el personal asignado para la ejecución del servicio contratado cuenta con el ciclo de vigilancia fundamentación.

La empresa contratista también demostrará que tiene un plan de capacitación articulado con los programas de seguridad y salud en el trabajo y que su personal lo conoce y aplica en la ejecución del contrato.

Labores a realizar.

Las labores básicas de los servicios de vigilancia incluyen las que a continuación se relacionan, sin perjuicio de aquellas que en ejecución del contrato se consideren necesarias y que no afecten el objeto del mismo:

Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance.

Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna.

Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción.

Velar por el oportuno control de activación de las alarmas electrónicas, cuando en la sede asignada las hubiere.

Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.

Restringir la entrada de vendedores a las dependencias de la sede.

Observar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes.

Atender las instrucciones del Supervisor del Contrato.

Usar los medios tecnológicos de seguridad de que se disponga en la sede donde se presta el servicio.

Radicar y efectuar anotaciones en los libros asignados para el efecto.

Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad.

Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.

Verificar que los visitantes porten los distintivos que los acrediten como tales en las dependencias de la Entidad.

Las demás que asigne el supervisor del contrato.

## **HORARIO DEL SERVICIO**

El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el pliego de condiciones, sin perjuicio de que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios ofertados.

La entidad una vez adjudicada el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista.

El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplirán con la mayoría de edad.

El oferente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de conformidad a la Resolución No 224 de 2008 expedida por la Superintendencia de vigilancia privada.

El personal que vincule el proponente seleccionado para la prestación del servicio de vigilancia deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como a las Cajas de Compensación.

La Entidad exige que el personal vinculado por el contratista cumpla con los requisitos tales como el de no presentar antecedentes penales en su certificado judicial.

El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.

Los cambios del personal que se contrate de acuerdo con el objeto de la presente contratación, se hará de común acuerdo entre el supervisor del contrato en cada uno de los sitios en los cuales se prestará el servicio y el contratista.

El personal de vigilantes que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad deberá tener como mínimo los siguientes requisitos:

## **EN MATERIA DE SALUD**

Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad.

Certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada y el cual debe reunir los siguientes requisitos:

Audiograma normal, agudeza visual, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y condiciones de olfato normal.

### **EN MATERIA DE SEGURIDAD**

Antecedentes escolares y de empleo de por lo menos los últimos cinco (5) años.

Certificación de antecedentes penales

Certificado de antecedentes disciplinarios

El oferente deberá presentar su propuesta de acuerdo con las especificaciones de los servicios por ítems especificando los valores unitarios y valor total, conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. El no cumplimiento de una o varias de las especificaciones técnicas, será causal de rechazo.

Las actividades para desarrollar por el contratista, y con las cuales se obliga para con la entidad son:

1. En la ejecución del contrato, tener en cuenta las instrucciones del supervisor, de acuerdo con el objeto y a las condiciones técnicas estipuladas aquí, en la invitación y en el contrato.
2. El servicio para contratar debe ser prestado en la ciudad de Ibagué, en la sede de la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima de la Contraloría General de la República, ubicada en la calle 14 No. 3A-34 Barrio Centro.
3. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
8. Presentar la factura, dentro del término indicado, con el fin de realizar ingreso a al almacén de los equipos adquiridos.
9. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del Contrato.
10. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, el ofrecimiento de cada una de ellas se hará en el anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

### **2.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

El presupuesto oficial estimado para esta contratación asciende a CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$113.494.689) M/CTE, el cual incluye todos los impuestos de Ley y gastos en que debe incurrir el oferente al presentar su oferta y el contratista a la adjudicación de la presente contratación, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 48226 del 30 de enero de 2026, emitido por el Jefe de Presupuesto de la CGR. discriminados en los rubros de funcionamiento-A02-02-02-008-005- SERVICIOS DE SOPORTE.

COSTO SERVICIO DE VIGILANCIA 2026									
MODALIDAD DEL SERVICIO	VIGENCIA	TOTAL, TARIFA BASE UNT.VENTA + (AYS) +SEGURO DE VIDA	SUBTOTAL	AIU 10%	IVA SOBRE (AIU) 19%	TOTAL, TARIFA SUPERVIGILANCIA MENSUAL	N. MESES		VR. TOTAL
MEDIO HUMANO CON ARMA 24 HORAS PERMANENTES TODOS LOS DIAS DEL MES.	2026 (SMMLV * 9,85)	\$ 18.977.985	\$ 18.977.985	\$ 1.897.799	\$ 360.582	\$ 19.338.567	0,13	11 AL 14 DE JULIO 2026	\$ 2.578.475
MEDIO HUMANO CON ARMA 24 HORAS PERMANENTES TODOS LOS DIAS DEL MES.	2026 (SMMLV * 10,21)	\$ 19.671.344	\$ 19.671.344	\$ 1.967.134	\$ 373.755	\$ 20.045.099	5,53	15 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE 2026	\$ 110.916.214
<b>VALOR TOTAL VIGENCIA 2026</b>									<b>\$ 113.494.689</b>

**NOTA 1: El seguro de vida se exigirá como requisito habilitante, se debe incluir en la presentación de la oferta económica.**

**La Ley 1920 de 2018, conocida como la "Ley del Vigilante", es una legislación colombiana que busca mejorar las condiciones laborales y el desempeño del personal operativo de vigilancia y seguridad privada, así como regular a las cooperativas especializadas del sector. Sus aspectos clave incluyen la obligatoriedad del seguro de vida colectivo..."**

## 2.4 FORMA DE PAGO

El contrato se cancelará en mensualidades vencidas, mediante la presentación de la respectiva factura de venta generada con ocasión de la prestación del servicio prestado por el contratista, con las respectivas certificaciones de la prestación del servicio, suscrita por el Gerente Departamental y supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán previo el trámite administrativo y presupuestal, a través de la Dirección de Recursos Financieros de la Contraloría General de la República, nivel central, teniendo en cuenta el plan de pagos mensual.

Para los fines pertinentes, el oferente debe certificar estar al día en el pago de las obligaciones que, en materia de seguridad social y aportes parafiscales, le sean aplicables.

Las demoras que se generen por no presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para trámite de pago se deberá presentar a la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, los siguientes documentos:

- Factura electrónica y/o documento equivalente.  
Verificar que cumpla los requisitos de la facturación estos es:
  - 1) revisar que las facturas se le haya generado el Código Único de Factura: CUFE
  - 2) En datos del emisor (contratista): diligenciar cada campo, verificar el tipo de persona natural o jurídica, no olvidar colocar correctamente el correo de notificación
  - 3) datos del adquirente (Contraloría): diligenciar cada campo colocar el NIT 899999067 sin los dígitos de verificación, en correo el que se debe escribir es: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
  - 4) Notas Finales:  
(código PCI de la Contraloría) 26-01-01  
tienes que ser iniciando con # \$ y cerrando con # \$  
separado con ( ; )  
Sin espacios  
**EJEMPLO: # \$26-01-01;105-  
2025;gabriel.jurado@contraloria.gov.co# \$** (no dejar espacios)  
En este campo adicionalmente pueden colocar la descripción que consideren, como objeto del contrato y el periodo al cual corresponde la factura.
- Certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del correspondiente mes de prestación del servicio., junto con las planillas de pago.
- Certificación del supervisor del cumplimiento a satisfacción.

En caso de ser persona natural, deberá allegar con la certificación el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, del correspondiente mes de prestación del servicio.

Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago Anticipado”.

El contratista deberá acreditar ante la Contraloría General de la República si es “Gran Contribuyente”, “Autorretenedor” y la actividad económica que desarrolla.

Nota: El pago queda subordinado a la aprobación del Plan Anual de Caja PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Si se tratare de una micro, pequeña o mediana empresa, el pago deberá realizarse dentro de los 60 días calendario, siguientes a la aceptación de la factura, de conformidad con el artículo 12 de la ley 2024 de 2020.

La demora en el pago teniendo en cuenta la aprobación del plan anual de caja no es avisé para la suspensión de las labores por parte del contratista, ni es justificación para el no pago en debida forma de las obligaciones salariales asumidos por la empresa.

## **2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución total de la prestación del servicio cinco meses (05) y veinte (20) días comprendidos entre el 11 de julio al 31 de diciembre de 2026.

Contados desde el perfeccionamiento del contrato (tales como la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de la Oferta y expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio)

## **2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL**

El Servicio deberá ser prestado en las oficinas donde funciona la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, calle 14 N°.3A-34 Centro de Ibagué Tolima.

## **2.7 GARANTÍAS**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, atendiendo a la naturaleza del objeto de la orden a celebrar y a la forma de pago, la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima de la CGR, considera que es necesario exigir al futuro contratista, la constitución de Garantía Única a favor de la Contraloría que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de la Orden de Trabajo y/o Servicios que se celebre y sus adicciones, si las hubiere, para lo cual, constituirá una garantía bancaria o póliza única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que deberá amparar los siguientes riesgos:

**A. CUMPLIMIENTO**, en cuantía equivalente al 40% del valor total de la Orden de Servicio, que estará vigente durante el término de ejecución de la misma y de sus adiciones, si las hubiere y cuatro (4) meses más y que ampara a la entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas de contratación, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria que se pacten en la orden celebrada.

**B. CALIDAD DEL SERVICIO**, en cuantía equivalente al 10% del valor total de la Orden de Servicios, que estará vigente durante el término de ejecución de la presente Orden y de sus adiciones, si las hubiere, y cuatro (4) meses más.

**C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal vinculado por el contratista, en cuantía equivalente al 20% del valor total de la Orden de Servicios que tendrá una vigencia igual al término de la ejecución de la orden y de sus adiciones, si las hubiere, y tres (3) años más.

**D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y su liquidación.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías, según el cual *“La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies”*.

### **2.7.1 Identificación del riesgo asociado a la ejecución del contrato. Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 15 del Decreto 1082 de 2015, el oferente seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la CGR, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura señalados en la normatividad vigente, que deberá asumir el contratista y/o la CGR, conforme a la siguiente matriz de riesgos que hacen parte de los Estudios Previos.

## **2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE**

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, se comprometen a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza

y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

### **2.8.1 Del Contratista**

Obligaciones Generales:

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
2. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
4. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales Conforme a lo ordenado por el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que establece: “son afiliados al Sistema General de Riesgos laborales: a) En forma obligatoria “(...) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación.
5. Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
7. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, con ocasión del contrato.
9. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner el peligro los legítimos intereses de la Contraloría, y proponer alternativas de solución a la misma.
10. Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 “Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato” del SECOP II, el informe mensual de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución, con el visto bueno del supervisor del contrato.

11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

### **2.8.2 Del Contratante:**

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
2. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los insumos en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los elementos suministrados a la Entidad.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el Artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

### **2.9 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Contraloría General de la República, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

### **2.10 MULTAS**

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Contraloría General de la República, podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

### **2.11 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

La Contraloría podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.

Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Contraloría General de la República de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato, la CGR adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

## **2.12 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Contraloría invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado.

## **2.13 CADUCIDAD**

La Contraloría podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista en él previstas que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Contraloría General de la República.

## **2.14 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Contraloría General de la República.

## **2.15 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato que se pretende celebrar para suplir la necesidad aquí descrita será el de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

## **2.16 LIQUIDACIÓN**

Si de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes, se procederá a la liquidación unilateral de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

## **2.17 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de la Oferta, la cual debe ser aprobada por el oferente.

Para la ejecución del contrato, en todo caso, se requerirá la previa expedición del registro presupuestal.

## **2.18 SUPERVISOR DEL CONTRATO**

La supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del directivo o ejecutivo que designe el Gerente Departamental Colegiado del Tolima, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual. El Supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada sin delegar su responsabilidad de conformidad con lo previsto en la en la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril del 2024.

En uso de la facultad para designar al supervisor del contrato, prevista en la Resolución Organizacional 191 del 11 de febrero de 2015, el Ordenador del Gasto podrá sustituir el Supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el mencionado ordenador del gasto, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del supervisor y sus modificaciones, son de competencia exclusiva de la Contraloría General de la República.

## **2.19 LIMITACIÓN A MIPYMES LOCALES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada Tolima, convoca a las MIPYMES LOCALES, que su domicilio principal este en el Municipio de **Ibagué** Departamento del Tolima, con mínimo un (1) año de existencia, a manifestar interés en participar en el presente proceso de selección, manifestación que deberá realizarse dentro de la oportunidad señalada en el cronograma.

El interesado en manifestar interés deberá adjuntar junto con su manifestación, los documentos de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

## **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

La modalidad de selección aplicable para la presente contratación será de mínima cuantía, en atención a que el presupuesto oficial del presente proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, que para la presente vigencia es de ciento cuarenta y Ocho millones ochocientos veintiséis mil novecientos veintiséis pesos (\$ 148.826.926) M/CTE.

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 2º de la Ley 1150, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 5 Mínima Cuantía, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los siguientes artículos del mismo Decreto, 2.2.1.1.1.4.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2, 2.2.1.1.1.6.3., 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.2.3, 2.2.1.1.2.2.4., Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 regulado por el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. Manuales de la

20

Modalidad de Selección de Mínima Cuantía; Análisis del Sector y la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación diseñados y expedidos por Colombia Compra Eficiente; Resolución Organizacional 862 del 16 de abril del 2024. y demás normas complementarias o que las sustituyan.

La reglamentación establecida en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, en lo atinente a la modificación de la “Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015” aplica a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición.

#### 4. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Cualquier información sobre el proceso puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

#### 5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía es el siguiente:

Actividades del proceso	Fecha/Hora	Lugar
Publicación Documentos previos e invitación pública.	El 25 de junio de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación Pública	El 26 de junio de 2026 Hasta las 4:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar convocatoria a Mipyme	El 26 de junio de 2026 Hasta las 4:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Plazo para dar respuesta a las observaciones	El 1 de julio de 2026 Hasta las 6:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Plazo para publicar Aviso de limitación a Mipyme	El 1 de julio de 2026 hasta las 6:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Plazo para expedir Adendas	El 1 de julio de 2026 Hasta las 6:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

Presentación ofertas.	El 2 de julio de 2026. Máximo hasta las 3:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Apertura de sobres y publicación de lista de oferentes	El 2 de julio de 2026. A las 3:05 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Verificación de los requisitos habilitantes y técnicos de la oferta con el menor precio.	El 3 de julio de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Publicación Informe evaluación de la oferta.	El 6 de julio de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Presentación de observaciones al Informe de Evaluación y subsanaciones	El 7 de julio de 2026, hasta las 3:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Respuesta a las observaciones y publicación Informe de evaluación definitivo.	El 8 de julio de 2026, hasta las 3:00 p.m	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Aceptación Oferta	El 9 de julio de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

## 5.1 VALIDEZ DE LA OFERTA

Serán válidas desde la fecha prevista en el cronograma para su entrega y sesenta (60) días más. Durante este período, el oferente no podrá retirarla ni modificar los términos y condiciones en ella establecidos.

## 5.2 ADENDAS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de la presente invitación pública se realizará mediante adendas, las cuales se expedirán a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso, salvo en el caso en que se trate de adendas para prorrogar el plazo de cierre.

En el evento en que se modifiquen los plazos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

## 6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Para efectos de esta contratación, la Contraloría General de la República verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán

ser presentados en la plataforma SECOP II, dado que el único factor de escogencia es la de menor precio (Para efectos del menor valor se tendrá en cuenta el valor total resultante de la sumatoria de los valores unitarios).

<b>REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES</b>	<b>RESULTADO</b>
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Condiciones técnicas exigidas	Cumple/No cumple

Además, serán objeto de la verificación y evaluación de la oferta los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

### **6.1 CAPACIDAD JURÍDICA**

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (Artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Si el objeto social del proponente, persona natural, jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

### **Requisitos de orden jurídico**

6.1.1 Carta de presentación de la oferta de acuerdo al Anexo No. 1 firmada por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

6.1.2 Certificado existencia y representación legal para personas jurídicas y/o matrícula de persona natural expedido (s) por la cámara de comercio

respectiva, no superior a un (1) mes. Se verificará que esta autorizado para cumplir con el objeto del contrato.

- 6.1.3 Certificación de Aportes Parafiscales de acuerdo al Anexo (2), de estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003. En caso de ser persona natural, deberá allegar con la certificación el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la oferta. En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá allegar este documento conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta.

**Verificación de documentos adicionales.**

- 6.1.4 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente y/o representante legal o de su apoderado de la persona jurídica según el caso.
- 6.1.5 Fotocopia de la Libreta Militar, del proponente persona natural o del representante de la persona jurídica, hombre menor de 50 años. En caso de pérdida de la misma deberá anexar Certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que se encuentra definida su situación militar. (No serán tenidos en cuenta denuncia de pérdida o certificación de trámite).
- 6.1.6 Formato de Hoja de vida de la función pública para persona natural o jurídica señalado en el artículo 4º. de la Resolución 580 de 1999, con el siguiente contenido: PARÁGRAFO. Este formato deberá ser diligenciado por toda persona jurídica en el momento de celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independiente de su término de duración.
- 6.1.7 Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente
- 6.1.8 Certificación bancaria del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase.
- 6.1.9 Declaración juramentada de no hallarse incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. (Anexo 3)

- 6.1.10 Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Contraloría General de la República.
- 6.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 6.1.12 Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal de la persona jurídica proponente.
- 6.1.13 La Gerencia Departamental verificará en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia — Ley 1801 de 2016.

NOTA 1: En caso de no aporte de los certificados mencionados en los numerales del 6.1.10 al 6.1.12 la Contraloría los verificará en la página de las respectivas entidades.

NOTA 2: En el presente proceso de selección de contratista no aplica el cumplimiento de publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en virtud de que el negocio jurídico a celebrar no implica que el contratista ejerza funciones públicas, presente un servicio público o administre recursos públicos, pues la contraprestación monetaria corresponde al precio pagado por el servicio prestado. Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa No. 100-019 del 10 de diciembre de 2021, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la doctrina especializada expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- (conceptos: C-075 del 26 de marzo de 2020 y C-112 del 30 de marzo de 2020).

**6.1.14 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:** El oferente deberá adjuntar a la propuesta fotocopia de la licencia de funcionamiento vigente, debidamente expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, mediante la cual se le autoriza la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con arma y medios tecnológicos. De la misma manera, la entidad verificará que la empresa cuente como mínimo con una antigüedad de diez (10) años a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento.

De conformidad con lo establecido en la legislación contractual vigente, las empresas de vigilancia y seguridad privada pueden asociarse mediante consorcio

o unión temporal, con el fin de ofrecer sus servicios: en este caso, se verificará que con la asociación no se excedan las facultades de las licencias de funcionamiento de los integrantes de la misma: en todo caso, si se conforman uniones temporales, consorcios o cualquier otro tipo de asociación permitida por la ley, de las que hagan parte empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, todas ellas deberán acreditar de manera independiente las autorizaciones y habilitaciones previas otorgadas por la supervigilancia y la antigüedad de 10 años a partir de la expedición con de la licencia de funcionamiento.

**Nota.** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 del Decreto 19 de 2012, la entidad no podrá tener por prorrogada la licencia de funcionamiento cuya renovación no haya sido solicitada dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente y aplicable para ella, o cuando no existiendo plazo legal para solicitar la renovación de la licencia, la solicitud no se hubiere presentado con una antelación de cinco (5) días a su vencimiento.

Tampoco se tendrá como prorrogada aquella licencia cuya solicitud aun habiéndose presentado dentro de los términos antes previstos, tenga pendiente a la fecha de cierre del proceso, el cumplimiento o acreditación de algún trámite o requisito ante el organismo encargado de expedir la licencia.

Para todos los efectos de lo previsto en el artículo 35 del Decreto 19 de 2012, Las certificaciones de estar en trámite la renovación de la licencia, deberán contar con la información necesaria que permita a la entidad verificar que la solicitud se presentó dentro del plazos establecidos, y que no existen trámites pendientes por cumplir por parte de la empresa que solicita la renovación.

## **SEDE**

El oferente debe tener una sede principal, sucursal o agencia ubicada en la ciudad de Ibagué con año de antelación al presente proceso de selección, lo cual será verificado con la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

**6.1.15. FOTOCOPIA DE LA LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:** Fotocopia de la licencia de comunicaciones expedida por el Ministerio de Comunicaciones, por medio de la cual se le concedió al proponente licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada, en la cual se amparen los equipos ofrecidos para la

26

prestación del servicio. Se debe anexar cuadro de frecuencias autorizadas, que garantice el cubrimiento en Ibagué. De igual manera se debe aportar el registro TIC emitido por el MinTIC.

En caso de que esta licencia se venza durante la ejecución del contrato el proponente allegará con la propuesta, una carta de compromiso de renovación de la misma, y en todo caso su vigencia deberá cubrir como mínimo el término de ejecución del contrato y (4) meses más.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, todos sus integrantes deberán cumplir con lo indicado en este numeral.

El evento en que un oferente presente una licencia con cobertura nacional, se entiende que este garantiza el cubrimiento en todo el territorio, sin que sea necesario que se aporte el cuadro de frecuencias para Ibagué, pues la cobertura ha de entenderse que al ser nacional abarca esta capital.

Si no se cuenta con la mencionada licencia, se deberán proponer medios alternos de comunicación efectivos con descripción del sistema, caso en el cual el proponente deberá acreditar un contrato que garantice la cobertura de las comunicaciones por cualquier otro medio ya sea celulares, Avantel, etc.

**6.1.16. PERMISOS DE PORTE O TENENCIA DE ARMAS:** El oferente deberá anexar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia de armas que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual, vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación y durante la ejecución del contrato, para la totalidad del armamento requerido, expedida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993.

**6.1.17. AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS UNIFORMES:** El oferente deberá anexar copia de la autorización por la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes; los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades; de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 2852 de 8 de Agosto de 2006, Resolución N. 5351 de 2007 y circular Externa 025 de 2008, Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

**6.1.18. REGISTRO PARAFISCALES:** El oferente deberá presentar copia del registro en el RENOVA (Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad privada), dando cumplimiento al artículo 104 del Decreto 356 de 1994, y Resolución 1016 de 2008, en relación al cumplimiento de seguridad social y parafiscalidad del primer trimestre de la vigencia 2026, sin perjuicio de los vencimientos de la Ley establecidos.

**6.1.19. CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOBRE MULTAS Y SANCIONES:** El proponente, deberá presentar certificación (original o copia), en la cual se indique que la empresa de vigilancia no ha sido sancionada o multada. Esta certificación debe tener fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles anteriores al cierre de la misma. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación, ó certificación por parte del representante legal donde indique que la empresa en la actualidad no posee procesos sancionatorios ni se encuentra incurso de multa y sanciones impuestas.

**6.1.20. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL VIGENTE:** El proponente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, que ampare riesgos por el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, en cumplimiento del Decreto No. 356 de 1994 y demás normas vigentes y concordantes. Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior póliza, toda vez que es requisito indispensable para adelantar cualquier trámite ante la Supervigilancia.

**6.1.21 LICENCIA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONEXA EN ASESORIA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN:** El proponente deberá presentar Resolución vigente emitida por la Superintendencia Nacional de vigilancia y Seguridad Privada en la que autorice la prestación de la actividad conexas en asesoría, consultoría e investigación, y/o presentación de Resolución o acto administrativo vigente de consultor para el desarrollo de esta actividad, quien debe estar incluido en el contenido del acto administrativo de la actividad conexas aportada por el proponente.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior programa

**6.1.22 SEGURO DE VIDA COLECTIVO:** En cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 1588 de 2021, los proponentes deberán anexar el documento indispensable y demostrable del seguro de vida colectivo, el cual tendrá como finalidad amparar al personal operativo vinculado a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada obligados, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por esta.

**6.1.23. CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, adjuntando la última planilla de pago de los referidos aportes.

**6.1.24. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES:** Anexar certificado expedido en la página web Contraloría General de la República, certificado expedido en la página web de la Procuraduría General de la Nación, Certificado expedido en la página web de la Policía Nacional, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

NOTA: Con la presentación de la oferta a través del SECOP II, el oferente autoriza a la Gerencia Departamental Tolima de la CGR a consultar los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas, tanto del representante legal como de la empresa según sea el caso.

En el caso de en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

### 6.1.25. EXPERIENCIA GENERAL

Se acreditará mediante el RUP en firme, con hasta tres (03) contratos registrados en el mismo, debidamente terminados y liquidados, que incluyan el código 92 12 15 00 Servicios de guardias cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

El proponente plural deberá acreditar su experiencia con la presentación de hasta tres (03) contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Del mismo modo, cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberán acreditar experiencia igual o superior a su porcentaje de participación en la forma asociativa.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprueba con el documento equivalente en el país respectivo, que llena los requisitos establecidos por este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, debe adjuntar, además, la traducción simple del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

**Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto N° 1860 de 2021, sobre criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad definió como requisitos habilitantes diferenciales, la siguiente experiencia:**

Se acreditará mediante el RUP en firme, con hasta cinco (05) contratos registrados en el mismo, debidamente terminados y liquidados, que incluyan el código 92 12 15 00 Servicios de guardias cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

El proponente plural deberá acreditar su experiencia con la presentación de hasta cinco (05) contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Del mismo modo, cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberán acreditar experiencia igual o superior a su porcentaje de participación en la forma asociativa.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprueba con el documento equivalente en el país respectivo, que llena los requisitos establecidos por este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, debe adjuntar, además, la traducción simple del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

#### **6.1.26 EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Se acreditará experiencia con la presentación de hasta tres (03) certificaciones de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, expedidos por las entidades del Estado o particulares, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Se entiende por objeto similar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

El proponente plural deberá acreditar su experiencia con la presentación de tres (03) contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Del mismo modo, cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberán acreditar experiencia igual o superior a su porcentaje de participación en la forma asociativa.

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, sobre criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad definió como requisitos habilitantes diferenciales, la siguiente experiencia:

Se acreditará experiencia con la presentación de hasta cinco (05) certificaciones de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, expedidos por las entidades del Estado o particulares, cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial estimado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para este proceso. Se entiende por objeto similar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

El proponente plural deberá acreditar su experiencia con la presentación de hasta cinco (05) contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Del mismo modo, cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberán acreditar experiencia igual o superior a su porcentaje de participación en la forma asociativa.

Adicionalmente deberán aportar:

✓ Copia del contrato y/o Acta de terminación y/o Acta de liquidación.

En donde se podrá verificar lo siguiente:

✓ Número del proceso contractual

✓ Fecha del contrato

✓ Objeto del contrato

✓ Contratante – Teléfono, dirección.

✓ Contratista

✓ Valor del contrato

✓ Plazo de ejecución del contrato (Fecha de inicio y Fecha de terminación)

**Nota 1.** En caso de no contar con dicha certificación podrá aportar acta de terminación y/o acta de liquidación del contrato, siempre y cuando las mismas contengan la información solicitada.

## 6.2 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos técnicos exigidos en la presente invitación y cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el **Anexo 4 – Formulario de condiciones técnicas** exigidas, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad, manifestando explícitamente en todos y cada uno de los ítems que componen los requerimientos mínimos, su expresión afirmativa de aceptación.

Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar claramente establecidas en la oferta presentada.

Los aspectos técnicos que fueren materia de subsanar, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar la corrección de las inconsistencias o errores, siempre y

cuando no representen una reformulación de la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se rechazará.

**6.2.1. Estructura Organizacional:** El proponente debe aportar los documentos en donde se pueda validar la estructura organizacional (organigrama) de la empresa indicando funciones y sistema de supervisión. En el caso de los consorcios y las uniones temporales cada uno debe aportar la estructura organizacional.

**6.2.2. Infraestructura Administrativa:** El proponente deberá certificar por escrito la infraestructura administrativa y organizacional con la que cuenta para atender las necesidades de la Entidad con calidad y oportunidad, la cual debe estar debidamente registrada en el certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil de la empresa, y autorizada igualmente por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

**6.2.3. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** El oferente deberá aportar de conformidad con lo previsto en la resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, una certificación vigente, suscrita por la A.R.L., en la que conste que la empresa cuenta con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con un porcentaje de implementación ACEPTABLE.

**6.2.4. Selección, Vinculación y Capacitación.** Teniendo en cuenta la naturaleza y funciones de los funcionarios de la CGR, por razones de seguridad las empresas proponentes presentarán una descripción de los sistemas relacionados con la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto para la prestación de los servicios.

**6.2.5. Capacitación del Personal:** El oferente deberá anexar un documento donde se indique que se capacitará al personal utilizado en la ejecución del contrato en los aspectos relacionados con la naturaleza del servicio a prestar. Dicho documento deberá indicar los cursos, la cantidad y periodicidad de los mismos.

**6.2.6. Coordinador:** Certificación expedida por el Representante Legal de la firma, Unión Temporal o Consorcio donde certifique que cuenta como mínimo con un (1) coordinador con cinco (5) años de experiencia y una vinculación mínima con la empresa de dos (2) años, para lo cual deberá anexar copia de las respectivas afiliaciones al sistema de seguridad social o copia de las planillas. Así mismo, se deberá anexar los siguientes documentos:

- (i) La credencial o resolución vigente que lo acredite como consultor autorizado por la Superintendencia de Vigilancia.
- (ii) Diploma de bachiller.
- (iii) Hoja de vida.
- (iv) Certificación antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y RNMC.
- (v) Situación militar definida.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con lo exigido.

**6.2.7. Supervisor:** Certificación expedida por el Representante Legal de la firma, Unión Temporal o Consorcio donde certifique que cuenta con un (1) supervisor para la Gerencia Tolima de la CGR, el cual deberá formar parte de la estructura organizacional, y contar con mínimo cinco (5) años de experiencia y una vinculación de mínimo dos (2) años como supervisor con la empresa, para lo cual deberá anexar copia de las respectivas afiliaciones al sistema de seguridad social o copia de las planillas. Así mismo, se deberá anexar los siguientes documentos:

(i) Diploma de bachiller.

(ii) Hoja de vida.

(iii) Certificación antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y RNMC. (iv) Situación militar definida.

(iv) Acreditar capacitación de manera individual en cumplimiento de la resolución No. 4973 de 2011 (fundamentación en vigilancia y seguridad privada y/o reentrenamiento).

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con lo exigido.

**6.3. Documentos que acrediten factores para ponderar desempate.**

## **7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

La oferta deberá ser presentada dentro de la hora y plazo estipulado en la presente Invitación Pública a través de la plataforma transaccional: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

NOTA: Con la firma de la oferta por la persona legalmente facultada para ello, se entiende que el oferente acepta todas y cada una de las condiciones previstas en esta invitación. Los asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente.

El menor precio será el único factor para tener en cuenta para la comparación de las ofertas acorde con lo dispuesto en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015. A partir de dicha verificación se procederá a la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes, análisis del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

El valor para contratar se realizará por el valor total del presupuesto oficial. Por lo anterior, en la plataforma SECOP II encontrará la opción:

**1. OFERTA ECONÓMICA PRESUPUESTO OFICIAL:** Diligenciar el valor total del presupuesto oficial para la Contraloría General de la República Gerencia Departamental del Tolima. El oferente debe indicar el valor total del presupuesto

oficial asignado de CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$113.494.689) M/CTE. El valor del contrato será el monto del presupuesto oficial.

La menor cuantía resultará de quien haya ofertado **el menor valor**, sin ir en contravía de las tarifas mínimas establecidas en la Circular Externa 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, que establece las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, del 25 al 31 de diciembre de 2025 y vigencia 2026.

**ningún proponente puede ofertar un solo peso menos** sin incurrir en una causal automática de rechazo por infringir el régimen de tarifas reguladas (establecido en la Circular de la Supervigilancia), teniendo en cuenta que el valor establecido en los pliegos es exactamente igual a la tarifa calculada por la Superintendencia (\$113.494.689).

**Será causal de rechazo de la propuesta cuando se presenten valores superiores a los determinados en el presupuesto del proceso (Siguiendo cuadro) o inferiores a los valores mínimos establecidos por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.**

COSTO SERVICIO DE VIGILANCIA 2026								
MODALIDAD DEL SERVICIO	VIGENCIA	TOTAL, TARIFA BASE UNT.VENTA + (AYS) +SEGURO DE VIDA	SUBTOTAL	AIU 10%	IVA SOBRE (AIU) 19%	TOTAL, TARIFA SUPERVIGILANCIA MENSUAL	N. MESES	VR. TOTAL
MEDIO HUMANO CON ARMA 24 HORAS PERMANENTES TODOS LOS DIAS DEL MES.	2026 (SMMLV * 9,85)	\$ 18.977.985	\$ 18.977.985	\$ 1.897.799	\$ 360.582	\$ 19.338.567	0,13	\$ 2.578.475
MEDIO HUMANO CON ARMA 24 HORAS PERMANENTES TODOS LOS DIAS DEL MES.	2026 (SMMLV * 10,21)	\$ 19.671.344	\$ 19.671.344	\$ 1.967.134	\$ 373.755	\$ 20.045.099	5,53	\$ 110.916.214
<b>VALOR TOTAL VIGENCIA 2026</b>								<b>\$ 113.494.689</b>

## 8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

- Si la propuesta se entrega fuera de la plataforma SECOP II, diferente al establecido por Colombia Compra Eficiente o hayan sido enviadas por e-mail o fax (excepto en caso de indisponibilidad del SECOP II y esta sea debidamente demostrada).

- b. Si la propuesta se presenta con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
- c. Si dentro del término concedido para subsanar, el proponente no subsana, no presenta la documentación que la Entidad le solicite, no aclara y/o no responde los requerimientos que realice la CGR en la plataforma del SECOP II, o cuando habiendo respondido a la CGR, la información o documento(s) aportado(s) difiera de los requerimientos de la invitación pública.
- d. Cuando el proponente no tuviere capacidad jurídica para contratar o no la hubiere acreditado.
- e. Cuando el proponente suministre datos o documentos que falten a la verdad.
- f. Cuando el oferente, su representante legal, algunos de los miembros del Consorcio o Unión Temporal (incluidos sus representantes legales) según sea el caso, se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.
- g. Estar en mora en sus obligaciones al sistema de seguridad social (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 1º Ley 828 de 2003).
- h. Cuando no presente la propuesta económica dentro de la plataforma SECOP II en su oferta o, sobre pase el valor del presupuesto oficial total o de alguno de los ítems, establecidos por la Contraloría General de la República Gerencia Departamental del Tolima.
- i. Cuando no registre en la plataforma SECOP II – OFERTA ECONÓMICA TOTAL - el valor total de su oferta económica según lo señalado por la Contraloría General de la República Gerencia Departamental del Tolima.
- j. El no tener la capacidad jurídica, la capacidad técnica y económica, exigidas en los presentes términos de referencia, conforme a la oferta presentada por los oferentes.
- k. Cuando un oferente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.
- l. Cuando la oferta sea presentada en una moneda diferente a pesos colombianos.
- m. Cuando el valor de la oferta se estime artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y una vez analizadas las explicaciones por la Contraloría General de la República, recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación, explicando sus razones, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- n. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo de la presente invitación.
- o. Cuando el oferente presente valores por debajo de los establecidos por la Superintendencia De Vigilancia y Seguridad Privada

## 9. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La propuesta con el precio más bajo, será el único factor para la comparación de ofertas, y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista. Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el **Anexo 5 – Oferta económica**.

### 9.3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el menor precio (El menor valor resultará de la suma de los valores unitarios totales), para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la presente invitación. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en el Numeral 4 del Artículo Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El oferente no debe sobrepasar el presupuesto oficial asignado incluido el IVA que han sido establecidos en la presente invitación pública y en la plataforma Secop II, de lo contrario **se rechazará la oferta**.

Esta verificación se adelantará una vez se establezca la oferta con el menor precio y con base en los documentos aportados por el oferente, se hará la verificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes señalados en la presente invitación pública. En el evento en que no se cumpla con alguno de los requisitos mínimos habilitantes, en el informe de evaluación preliminar se indicará cuales requisitos no cumple, con la finalidad de que, dentro del término otorgado en la invitación pública subsane la oferta y en caso de no hacerlo, se procederá con la evaluación al segundo oferente y así sucesivamente. Si no resulta algún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso.

En el evento en que el Ordenador del Gasto no acoja la evaluación efectuada por alguno o todos los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo.

El informe de verificación y evaluación de las ofertas será objeto de traslado por el término indicado en el cronograma de esta invitación para que los oferentes puedan formular las observaciones a la misma.

## 10. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En el evento de presentarse empate respecto al menor precio entre dos (2) o más oferentes, la Contraloría General de la República adjudicará la contratación de acuerdo con lo previsto en artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021

**ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina

pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

**Nota metodólogo aleatorio en caso de persistir empate:** La entidad a través de del comité evaluador designado, y con presencia del ordenador del gasto y representantes de los oferentes que decidan asistir, anotará en papелitos los nombres de los oferentes empatados, los cuales se depositaran en un sobre papel manila, luego se sacará uno de ellos quien será el oferente elegido; los demás se retiraran para comprobar que todos estuvieran dentro.

## 11. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas con el menor precio, se publicará en el SECOP en el plazo indicado en el cronograma de este proceso y lo

establecido en el Numeral 5 del Artículo Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

## **12. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

La Contraloría General de la República comunicará al proveedor la aceptación de la oferta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, la cual constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado. Sobre dicho documento se hará el registro presupuestal del compromiso, cuyo perfeccionamiento y ejecución se indica en el Numeral 2.17 de la presente invitación.

NOTA: La Contraloría General de la República podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

## **13. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO**

La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, podrá declarar desierta la presente contratación mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta como son:

- a. Cuando no se presente propuesta alguna;
- b. De no lograrse la habilitación de ningún proponente

Ibagué, junio de 2026

*ORIGINAL FIRMADO*

LINA MARIA LAGUNA BERMEO  
Gerente Departamental  
Gerencia Departamental Colegiada Tolima  
Contraloría General de la República

Proyectado por: Martha Cecilia Barriosnuevo, profesional Universitario  
Revisado: Lina María Laguna Bermeo, Gerente Departamental..  
Aprobado por: Lina Maria Laguna Bermeo – Gerente Departamental.  
Archivo: 80731-038-Contrato servicio de vigilancia

## Anexo 1 – Formato Carta de Presentación de la Oferta

Ciudad y Fecha,

Señores  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Gerencia Departamental Colegiada del Tolima  
Calle 14 N°.3ª-34 Centro  
Ibagué – Tolima

Asunto: Proceso de Selección de Mínima Cuantía TOL-MC-CGR-003-2026

El (los) suscrito (s) obrando en nombre propio y/o en representación de (nombre del proponente) conforme a las condiciones que se estipulan en la Invitación del proceso en referencia y los demás documentos que la integran, hacemos la siguiente propuesta técnica y económica para el XXX.

Plazo de Ejecución: Cinco meses (05) y veinte (20) días comprendidos entre el 11 de julio al 31 de diciembre de 2026.

Dejo constancia de lo siguiente:

- a) Manifiesto que no me encuentro inmerso en causal alguno de inhabilidad o incompatibilidad de las establecias en la Constitución y la Ley.
- b) Manifiesto que la persona jurídica que represento legalmente, ni sus socios, se encuentran en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecias en la Constitución y la Ley, ni en causal de liquidación o disolución, concordato, quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo.

- c) Manifiesto que ni yo, ni la persona jurídica que represento nos encontramos incluidos en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República quien podrá confirmar esta información en aplicación del Artículo 60 de la Ley 610 del 2000.
- d) Manifiesto que conozco, acepto y me someto plenamente a las condiciones mínimas expedidas por la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada Tolima.
- e) Manifiesto que la oferta presentada se mantendrá vigente por un período de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha del plazo de entrega de las ofertas y que la oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento, antes de que expire el período indicado.
- f) Manifiesto de que si me es adjudicado el contrato objeto de la presente invitación, me comprometo en nombre de la sociedad que represento a suscribirlo, dentro del término establecido en las condiciones mínimas.
- g) Que esta oferta una vez aceptada y notificada la adjudicación del contrato, obliga a la sociedad que represento a su cumplimiento.

Señalo como lugar donde recibiré notificación, comunicaciones y requerimientos relacionados con este proceso, el siguiente:

Dirección:  
Teléfono/Celular:  
Mail:

Atentamente,

Firma  
Nombre  
Documento de Identificación  
NIT:  
Régimen del Impuesto al que pertenece:

## **Anexo 2. Formato Certificación Pago Aportes Parafiscales Persona Jurídica**

El suscrito (Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso), CERTIFICA que la sociedad \_\_\_\_\_ con NIT \_\_\_\_\_, se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de todo el personal que se encuentra laborando en la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2026, en la Ciudad de Ibagué (Tolima).

(se firma según el caso, por)

Firma  
Tarjeta Profesional No.  
Revisor Fiscal

Firma Representante Legal  
c.c.

### **Persona Natural**

El suscrito, identificado con Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ CERTIFICO que me encuentro a Paz y Salvo por concepto del pago de mis

obligaciones derivadas de mi afiliación con el sistema de seguridad social integral, y del todo el personal a mi cargo, que así lo requiera.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2026, en la Ciudad de Ibagué (Tolima).

Firma  
c.c.

(La persona natural debe anexar adjunto, comprobantes de pago)

### Anexo 3. Formato Inhabilidades e Incompatibilidades

Yo, \_\_\_\_\_ actuando en calidad de \_\_\_\_\_ (persona natural oferente, representante legal o apoderado) de \_\_\_\_\_, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni el representante legal, ni el apoderado, ni sus socios, nos encontramos incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, en especial las contempladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de corrupción y la efectividad en el control de la gestión pública Artículo 1 (Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción), Artículo 2 (Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas), Artículo 4 (Inhabilidad para que exempleados públicos contraten con el Estado) y Artículo 10 (Inhabilidad por incumplimiento reiterado).

Dada en Ibagué, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2026.

El proponente,  
c.c.

#### Anexo 4. Formulario de Condiciones Técnicas

### ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

La Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada Tolima está interesada en CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA Y CON ARMAMENTO, CON DESTINO LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL TOLIMA, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.

#### Condiciones técnicas:

A continuación, se enuncia la descripción del servicio requerido por la Gerencia Departamental y las condiciones técnicas mínimas para el suministro de este:

Las características técnicas más relevantes son las siguientes:

MODALIDAD DEL SERVICIO	Vigencia	No. Meses	
MEDIO HUMANO CON ARMA 24 horas permanentes todos los días del mes.	2026	4 DIAS	Del 11 al 14 de julio de 2026
MEDIO HUMANO CON ARMA 24 horas permanentes todos los días del mes.	2026	5 MESES Y 16 DIAS	Del 15 de julio al 31 de diciembre de 2026

El personal asignado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el presente pliego y prestar el servicio de vigilancia y seguridad con armas, en las instalaciones de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, ubicada en la calle 14 N° 3 A 34 de la ciudad de Ibagué, con un servicio de 24 horas de lunes a domingo, incluyendo festivos.

El supervisor asignado deberá realizar rondas diarias, y los asuntos administrativos propios de la ejecución del contrato, deberá ser atendidos fuera del sitio de trabajo (Gerencia Departamental Colegiada del Tolima).

El personal asignado para el contrato con la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, deberá haber aprobado el curso introductorio y básico (fundamentación, reentrenamiento) de vigilancia, para ello la Contraloría tendrá en cuenta los actuales y antiguos niveles para su evaluación.

La empresa contratista debe contar con sistema radio – comunicación para la supervisión de sus operarios en las diferentes sedes donde se prestará el servicio.

El personal seleccionado por la empresa contratista deberá ser idóneo y calificado, reuniendo condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, criterio, honorabilidad, presentación personal, capacidad, manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de sus labores por el contratista.

Para la ejecución del contrato el proponente favorecido con la adjudicación deberá presentar las hojas de vida, tanto de los guardas como del supervisor con copia del pasado judicial, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del contrato o documento donde se establezcan las condiciones laborales, copia de afiliación y pago de aporte a seguridad social y parafiscales de cada uno de ellos. El contratista deberá presentar las certificaciones y documentos que acrediten como requisito para la suscripción del acta de inicio; cuando se presente cambio de personal, debe cumplir con las mismas condiciones y calidades y de igual forma debe allegar la documentación exigida con antelación.

El personal que asigna la empresa oferente, deberá ser contratado de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, para todos los efectos de Ley dependerá únicamente de la empresa contratista, quien es la responsable del pago oportuno

de sueldos, primas, vacaciones, horas extras, dotaciones, afiliaciones a los sistemas de seguridad social, pensión, salud y riesgos profesionales.

El personal que el contratista ocupe para la realización de los servicios no tendrá vinculación laboral con la Contraloría General de la República, toda la responsabilidad deriva de los contratos de trabajo que estará a su cargo.

La empresa debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: sistema de pensiones, EPS, fondo de cesantías, ARL, Caja de Compensación familiar. Adicionalmente, debe demostrar copia del reporte del primer trimestre de 2023, de los pagos a Seguridad Social y de aportes parafiscales, junto con las planillas integradas de aportes en línea presentadas a través del portal de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad de conformidad a lo establecido en la Circular Externa 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, que regula las tarifas mínimas de los servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia del 25 al 31 de diciembre de 2025 y vigencia 2026. Estas tarifas aplican a todos los usuarios y empresas de seguridad privada, incluyendo servicios con o sin armas, medios humanos y caninos.

La empresa mantendrá supervisión interna del personal que prestará el servicio.

## **DOTACIÓN**

La dotación mínima con que debe contar el personal que prestará el servicio, de acuerdo con el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 510 de marzo 16 de 2004 es:

Uniforme compuesto de: vestido completo, gorra y calzado.

Todas las armas estarán en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen.

Linterna con sus respectivas baterías.

Equipo de lluvia para cada uno en los sitios que lo requieran.

El personal asignado para los ingresos peatonales y vehiculares de la entidad deberá contar o estar dotados con espejos cóncavos manuales y detectores de

metales manuales para revisión de ingreso o salida de vehículo o personal, cuando el supervisor del contrato así lo requiera.

Placa y carné de identificación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0510 de 2004.

Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones, u otro medio de comunicación legalmente autorizado.

Elementos: bolígrafo, libro radicador, libreta de anotaciones y directorio de teléfonos para emergencias.

La empresa contratista deberá presentar copia de la Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato; de acuerdo a lo establecido en la Resolución 510 de marzo 16/2004 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de que se trate de unión temporal o consorcio cada una de las empresas deberá acreditar este registro.

## **CAPACITACIÓN**

Teniendo en cuenta la naturaleza y funciones de Contraloría General de la República, por razones de seguridad las empresas proponentes presentarán una descripción de los sistemas relacionados con la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto para la prestación de los servicios, al igual que la discriminación del costo mensual por vigilante, prestaciones, recargos, aportes patronales etc.

La empresa deberá garantizar que el personal asignado para la ejecución del servicio contratado cuenta con el ciclo de vigilancia fundamentación.

La empresa contratista también demostrará que tiene un plan de capacitación articulado con los programas de seguridad y salud en el trabajo y que su personal lo conoce y aplica en la ejecución del contrato.

Labores a realizar.

Las labores básicas de los servicios de vigilancia incluyen las que a continuación se relacionan, sin perjuicio de aquellas que en ejecución del contrato se consideren necesarias y que no afecten el objeto del mismo:

Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance.

Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna.

Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción.

Velar por el oportuno control de activación de las alarmas electrónicas, cuando en la sede asignada las hubiere.

Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.

Restringir la entrada de vendedores a las dependencias de la sede.

Observar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes.

Atender las instrucciones del Supervisor del Contrato.

Usar los medios tecnológicos de seguridad de que se disponga en la sede donde se presta el servicio.

Radicar y efectuar anotaciones en los libros asignados para el efecto.

Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad.

Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.

Verificar que los visitantes porten los distintivos que los acrediten como tales en las dependencias de la Entidad.

Las demás que asigne el supervisor del contrato.

## **HORARIO DEL SERVICIO**

El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el pliego de condiciones, sin perjuicio de que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios ofertados.

La entidad una vez adjudicada el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista.

El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplirán con la mayoría de edad.

El oferente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de conformidad a la Resolución No 224 de 2008 expedida por la Superintendencia de vigilancia privada.

El personal que vincule el proponente seleccionado para la prestación del servicio de vigilancia deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como a las Cajas de Compensación.

La Entidad exige que el personal vinculado por el contratista cumpla con los requisitos tales como el de no presentar antecedentes penales en su certificado judicial.

El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.

Los cambios del personal que se contrate de acuerdo con el objeto de la presente contratación, se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato en cada uno de los sitios en los cuales se prestará el servicio y el contratista.

El personal de vigilantes que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad deberá tener como mínimo los siguientes requisitos:

## **EN MATERIA DE SALUD**

Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad.

Certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada y el cual debe reunir los siguientes requisitos:

Audiograma normal, agudeza visual, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y condiciones de olfato normal.

### **EN MATERIA DE SEGURIDAD**

Antecedentes escolares y de empleo de por lo menos los últimos cinco (5) años.

Certificación de antecedentes penales

Certificado de antecedentes disciplinarios

Firma,  
Nombre  
c.c.

**ANEXO 5**
**FORMATO OFERTA ECONÓMICA**
**OFERTA ECONÓMICA  
 (PRESENTAR EN EL CUESTIONARIO SECOP 2 COMO UNICA VALIDA)**

La oferta incluye el valor correspondiente a todos los costos directos e indirectos, en que incurra el proponente dentro del proceso de selección y para la suscripción del contrato, su perfeccionamiento y legalización, incluyendo todos los impuestos

COSTO SERVICIO DE VIGILANCIA 2026								
MODALIDAD DEL SERVICIO	Vigencia	TOTAL TARIFA BASE+ (AYS)	AIU	IVA Sobre (AIU)	TOTAL TARIFA SUPERVIGILANCIA MENSUAL	N. Meses		VR.TOTAL
		Precio Unt.Venta +(determinar valor póliza)						
MEDIO HUMANO CON ARMA 24 horas permanentes todos los días del mes.	2026					0.13	DEL 11 AL 14 DE JULIO (4 DIAS)	
MEDIO HUMANO CON ARMA 24 horas permanentes todos los días del mes.	2026					5.53	DEL 15 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2026	
<b>VALOR TOTAL VIGENCIA 2026</b>								<b>\$</b>